

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 25

Cédula de notificación

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 179 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Stefan Dragan, contra la empresa Obras y Proyectos Hayari, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto y decreto del tenor literal íntegro que consta en la copia que se adjunta:

Auto del Magistrado-Juez don Ángel Luis del Olmo Torres

En Madrid a 19 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.–Stefan Dragan ha presentado demanda de ejecución frente a Obras y Proyectos Hayari, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por la cantidad de 2.347,90 euros de principal, más 140,87 euros y 234,79 euros por intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.–Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la LRJS y concordantes.

Segundo.–De conformidad con el artículo 251 de la LRJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En virtud del artículo 252 de la LRJS, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Stefan Dragan, frente a Obras y Proyectos Hayari, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por importe de 725,94 euros, más 43,55 euros y 72,59 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 de la LRJS).–El Magistrado-Juez.

Decreto de la Secretaria Judicial
doña María José González Huergo

En Madrid a 19 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución, a favor del ejecutante Stefan Dragan, y frente a Obras y Proyectos Hayari, S.L., parte ejecutada por la cantidad de 725,94 euros de principal, más 43,55 euros y 72,59 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239.3 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

En orden a dar efectividad a lo acordado, desconociéndose la existencia de bienes del ejecutado, y al objeto de obtener la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia acuerdo:

—Realizar consulta sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada a través de los servicios telemáticos del Punto Neutro Judicial y, visto el resultado de la misma, únase el informe negativo del catastro y de la Dirección General de Tráfico y el positivo de la Agencia Tributaria sobre la titularidad de cuentas del ejecutado y se acuerda:

—El embargo de los saldos favorables y depósitos existentes en las Cuentas Bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las entidades financieras siguientes: Banca Cívica, S.A.; Banco Español de Crédito, S.A., Caixabank, S.A., librándose a tal fin los correspondientes oficios.

—Dirigir oficio a la Delegación de la Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro y, en caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, sucursal de la calle Princesa, número 3, de Madrid, número 2523.

—Librar mandamiento al Registro de la Propiedad número 27 de Madrid para que informe a este Juzgado sobre las fincas que consten como titularidad de la ejecutada así como para que remita a este Juzgado certificación sobre cargas y demás datos que pudieran permitir el posterior embargo de las mismas.

Y, encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese la presente junto con el auto conteniendo orden general de ejecución a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 2523, de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos Hayari, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-6521